

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Volá con velocidad simétrica de la Fibra Óptica de kölbi”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “*Volá con velocidad simétrica de la Fibra Óptica de kölbi*”, en adelante denominada la “Promoción”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante “ICE”.

ARTICULO 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la promoción “*Volá con velocidad simétrica de la Fibra Óptica de kölbi*”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para obtener el beneficio que ofrece el ICE entre los clientes Hogar y PyMEs.

ARTICULO 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el 7 de diciembre del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2022.

ARTICULO 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, los beneficios de esta Promoción que serán otorgados únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales participan de esta Promoción, y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 5: Participan de esta promoción:

5.1. Participan todos aquellos clientes y usuarios físicos y jurídicos, actuales que posean un plan Hogar, Inmobiliario, PyMEs o Teletrabajo de Internet individual, en plan dúo o triple instalado sobre la red de Fibra Óptica del ICE, los cuales, para efectos de participar en la promoción, estarán sujetos a las condiciones propias en el presente reglamento.

ARTICULO 6: Los clientes que posean un plan Hogar o PyMEs sobre la red de Fibra Óptica de ICE, para poder participar de la promoción deberán estar al día en la facturación de su servicio, durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.



DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 7: La promoción "*Volá con velocidad simétrica de la Fibra Óptica de kölbi*", comprende las siguientes mecánicas:

Mecánica #1. Aumento en la velocidad de subida (simétrico) a clientes actuales. Se realizará un aumento de forma automática y por tiempo limitado en la velocidad de subida (Simétrico), a los clientes actuales (Hogar, Inmobiliario, Teletrabajo y PyMEs), que tengan contratado el servicio de Internet mediante la red de fibra óptica del ICE, en planes individual, dúos y triple con una velocidad de 30 Megas, 50 Megas, 100 Megas, 200 Megas, 300 Megas y 500 Megas.

Mecánica #2. Internet simétrico a clientes nuevos. A los clientes que contraten un plan Hogar, Inmobiliario, PyMEs o Teletrabajo, con el servicio de Internet individual, en dúo o triple, con una velocidad igual o superior a 30 Megas, obtendrán una velocidad Simétrica por tiempo limitado. Aplica únicamente para planes con cobertura de la red de fibra óptica de ICE.

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 8: La presente promoción solo aplicará para los servicios instalados sobre la red de fibra óptica del ICE, no aplica para los planes Hogar y PyMEs instalados sobre red de Cobre, HFC, redes de terceros como JASEC.

ARTICULO 9: El beneficio otorgado a los clientes en las Mecánicas descritas en el presente reglamento (Internet Simétrico), es por tiempo limitado, cuya vigencia es a partir del 07 de diciembre del 2021 y finaliza el 31 de marzo del 2022. Al finalizar dicho periodo, el cliente navegará a la velocidad de Internet contratada en su plan con kölbi (asimétrico).

ARTICULO 10: La participación de esta promoción no representa ningún cobro adicional para el cliente.

ARTICULO 11: En aquellos casos donde el ICE proporcione un equipo de Red y Acceso, llámese CPE con WiFi, el ICE garantizará el 80% o más de la velocidad aprovisionada hasta el punto de conexión o donde esté instalado el CPE por medio de ethernet.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 12: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 13: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 14: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 15: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

15.1 Cualquier situación anormal que se presente eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

15.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta Promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

15.3 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no

de la misma promoción. El cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información sin costo alguno adicional al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 16: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 17: El ICE se reserva el derecho de modificar la "*Mecánica de la Promoción*" o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias para la Promoción. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página Web www.kolbi.cr.

Artículo 18: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 19: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web del Grupo ICE: www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual

Reforma Parcial Número uno:

El ICE hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento, se reforma el artículo 3, de este reglamento en los siguientes términos:

ARTICULO 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el 7 de diciembre del 2021 y finalizando el 1 de mayo del 2022.

(...) La presente modificación rige a partir del 01 de abril del 2022 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica."

Derechos reservados 2022. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual